

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2014.

CONSIDERANDO:

Que dicha ley exime del pago de todos los Impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a futuro al Fondo Fiduciario Público, denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario p/ la Vivienda Unica Familiar(Pro.Cre.Ar), al Banco Hipotecario SA y a quienes resulten adjudicatarios de los créditos del citado Programa,

Que la Ley prevé que los Municipios que lo deseen pueden eximir del pago de la tasa del Derecho de Construcción a los beneficiarios de los créditos Pro.Cre.Ar.

Que es una forma de contribuir desde el Municipio, a los beneficiarios de los créditos Pro.Cre.Ar. y alentarlos a cumplir el tan anhelado sueño de la casa propia,

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la Tasa de Derechos de Construcción a los beneficiarios de los créditos del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única Familiar (Pro.Cre.Ar).-----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1541/14.-


LAURA SUAREZ
SECRETARIA


RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE